

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

Con fundamento a lo establecido en los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”; con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO “CEAJ”, designado con fecha 13 trece de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; se emite la dictaminación de procedencia número CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024 de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”**, conforme a la descripción, antecedentes, motivos y justificaciones que a continuación se plasman:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”
PLAZO		1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025
ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	REQUIRENTE A LA	DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA CEAJ

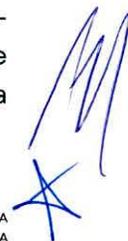
II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES.

- a) El día 6 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el oficio número CEAJ-DG-987-A/2024, se solicitó a la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento, llevar a cabo la elaboración de los Términos de Referencia, así como llevar a




Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

cabo las gestiones administrativas y presupuestales con las áreas correspondientes, para que se ejecute el procedimiento por Adjudicación Directa para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5, por el periodo comprendido del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

- b) El día 9 nueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, con el oficio número DSOPT/157-A/2024, el Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún, Director de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ, como área requirente del servicio, solicitó en apego al artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”, anexando para dichos efectos, cotizaciones, investigación de mercado, términos de referencia, justificación para la contratación como caso de excepción a la Licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, oficio de suficiencia presupuestal, y demás requisitos, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y las POLINES de LA CEAJ.
- c) El día 9 nueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio número CEAJ/DG-990-A/2024, se invitó al proveedor denominado Ingeniería en Sistemas Sanitarios y Ambientales, S.A. de C.V., a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa como Excepción de Licitación Pública número CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Mediante escrito recibido el día 10 diez de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, el proveedor denominado Ingeniería de Sistemas Sanitarios y Ambientales, S.A. de C.V., aceptó por escrito, participar en el procedimiento de Adjudicación Directa como Excepción de Licitación Pública número CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024, adjuntando los anexos concernientes a su propuesta.
- e) Con el oficio número CEAJ/DA-245-A/2024, la Dirección de Administración de la CEAJ, solicitó al Titular de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ, llevar a cabo la evaluación de la propuesta presentada por el proveedor denominado Ingeniería de Sistemas Sanitarios y Ambientales, S.A. de C.V.; área requirente que respondió el día 24 veinticuatro de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, con el

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

oficio número DSOPT/165-A/2024, al cual anexó la evaluación técnica realizada a la propuesta del proveedor Ingeniería de Sistemas Sanitarios y Ambientales, S.A. de C.V., indicando que cumple con lo requerido en los Términos de Referencia de dicho servicio.

JUSTIFICACIÓN.

TÉCNICA

Históricamente, la gestión sustentable del recurso hídrico ha sido uno de los principales desafíos para el AMG, situación que se ha visto agravada en los últimos años en un contexto de presión demográfica y de crisis climática. El abastecimiento de agua potable de la AMG, proviene de tres fuentes principales: El lago de Chapala la presa Calderón, manantiales y diversos pozos de aguas subterráneas. El lago de Chapala y la presa Calderón aportan entre el 60-70% del abastecimiento, mientras el resto proviene de fuentes subterráneas.

Desde hace varios años el AMG sufre un déficit en el abastecimiento de agua, que se agudiza con el crecimiento de la población y la mancha urbana, así como con la variabilidad de las condiciones climáticas y de los volúmenes de precipitación que afectan el almacenamiento de agua en el lago de Chapala y la presa Calderón, al tiempo que provocan la sobreexplotación de los acuíferos (IMEPLAN, 2016). Por otra parte, los sistemas de agua potable enfrentan problemas de calidad de agua, debido a la contaminación de fuentes relacionada a las descargas irregulares de industrias y de asentamientos humanos informales, así como la contaminación difusa de la actividad agropecuaria. Aunado a esto, un alto porcentaje de infraestructura se encuentra al final de su vida útil, lo cual provoca fugas recurrentes en el sistema de tuberías, agravándose debido a las altas tasas de extracción de agua subterránea dentro de las cuencas, causando compactación y hundimiento, y provocando con ello daños en la infraestructura hidráulica (IMEPLAN, 2016).

Además, se ha hecho frente a situaciones extraordinarias, como lo ocurrido en el 2021, cuando por los bajos niveles de precipitación del temporal del 2020 resultó en una disminución del volumen almacenado en la presa Calderón, lo que provocó insuficiencia en el abasto de agua, situación que duró hasta inicios del temporal del 2021, cuando logró recuperarse una vez concluido el temporal. Asimismo, derivado de la pandemia por COVID-19 y el aumento en las temperaturas, los patrones de consumo de agua en los hogares se modificaron y se elevaron hasta en un 11%, según datos del organismo operador SIAPA (SIAPA, 2021).

De igual manera, otro de los grandes retos, es la conservación y preservación de los cuerpos de agua de los que depende el abastecimiento de agua en el AMG a través de una adecuada



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFCIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

gestión del territorio más allá de las zonas urbanas. Los cambios de uso de suelo (especialmente de zonas forestales), la gestión inadecuada de actividades agropecuarias, la deforestación, los incendios forestales y otras dinámicas del desarrollo, modifican las condiciones hidrológicas en las cuencas, especialmente en las zonas altas, lo que compromete la disponibilidad de aguas superficiales y subterráneas, al afectar los escurrimientos y la recarga de acuíferos. Asimismo, se debe considerar el saneamiento de los ríos que forman parte del sistema hídrico, tal es el caso del río Santiago que rodea la zona oriente del AMG y que es uno de los ríos más contaminados del país.

En el municipio de Tlajomulco, es evidente que existe una vulnerabilidad hídrica significativa que afecta a la población. Esta situación se debe a diversos factores, entre ellos la sobreexplotación del acuífero Toluquilla, el crecimiento urbano desordenado y la sequía derivada de los cambios en la precipitación ocasionados por el cambio climático.

Debido a esta vulnerabilidad hídrica, fue necesario recurrir al uso de pipas para abastecer a las comunidades que no tienen acceso regular al agua potable.

LEGAL

Derivado de las obligaciones enmarcadas en la Ley de Aguas Nacionales, en la cual obliga a los concesionarios encargados de dotar agua potable, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de agua potables, respecto a la calidad del agua suministrada a la población para su uso y consumo humano, es necesario mantener en Operación adecuada y continua la Planta Potabilizadora No. 5 (PP5) que nos ocupa en esta Adjudicación Directa, para cumplir con la calidad del agua potable suministrada a la población beneficiada, respecto a lo normado mediante la NOM-127-SSA-2021 que establece las calidades del Agua para uso y consumo humano.

Además de lo anterior, es preciso señalar que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 23 fracciones VIII, XXVII, XXX y XXXVI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en las que se establece que:

... “Artículo 23. Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

(...)

VIII. Realizar la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir con la gestión de las aguas nacionales al cargo de la autoridad competente, y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado;



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

(...)

XXVII. Promover la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales y su disposición, así como el manejo de lodos u otros sólidos resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas;

(...)

XXX. Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

(...)

XXXVI. Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la eficiente prestación de sus servicios, en coordinación con las autoridades competentes;” ...

Así como las atribuciones designadas en las fracciones I, II, III, VI y X del artículo 38 B del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dicen:

... “Artículo 38-B. La Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales tiene las siguientes atribuciones:

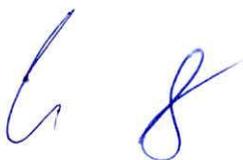
I. Proponer, establecer, diseñar, dirigir y supervisar, a petición de los municipios, las estrategias para asegurar el funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras del Estado de Jalisco a cargo de los Municipios, con el fin de garantizar la aplicación de la normatividad y reglamentación relacionada con las actividades de tratamiento, revisión de la calidad del agua residual, revisión de la calidad del agua potable, la reutilización de agua residual tratada y el manejo de biosólidos;

II. Diseñar y elaborar las acciones necesarias para la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Comisión, cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas de las autoridades competentes, para mejorar los procesos, los insumos y recursos en equipos e instalaciones;

III. Coadyuvar, mediante la firma de los convenios respectivos, en la operación y mantenimiento de Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, para apoyar en el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y la Ley Federal de Derechos de Agua vigentes;

(...)

VI. Atender los requerimientos de los municipios en materia de capacitación, operación y mantenimiento de plantas potabilizadoras y de aguas residuales para que cumplan con las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de potabilización,



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFCIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

descarga a cuerpos receptores y reutilización de agua residual tratada y manejo de biosólidos;

(...)

X. *Participar y garantizar que los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso del agua tratada, satisfagan las necesidades de los usuarios y cumpla con la normatividad aplicable en los pozos profundos e infraestructura correspondiente a cargo de esta Comisión en el parque industrial “El Salto” y en donde la Comisión se constituya como operador de servicios, mediante la operación, coordinación, supervisión y mantenimiento;”...*

Por otra parte, y para cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

... **“Artículo 50.**

1.Las áreas requirentes se abstendrán de iniciar cualquier procedimiento de contratación para adquisiciones o prestación de servicios, si no hubiere saldo disponible en su correspondiente presupuesto, salvo por lo previsto en la presente Ley. En su caso, deberán contar con el documento que avale la suficiencia presupuestal requerida mediante la solicitud de compra o aprovisionamiento que al efecto se envíe.”...

III. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO:

El adjudicado brindará el servicio del presente procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

CONDICIONES:

El servicio específico a desarrollar, es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”, en estricto apego a los Términos de Referencia expedidos y requeridos por la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ, como área requirente de los servicios, su propuesta, contrato y/o las órdenes de compra que se suscriban.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

CEAJ-DG-DSOPT-OFCIO-157A/2024

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

IV. IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA VIABLE.

El importe de la propuesta económica ofertada por el licitante, es por el monto total de **\$9'825,200.00 (Nueve millones ochocientos veinticinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.,** la cual no rebasa el techo presupuestal contemplado en la partida presupuestal 3992 “Subcontratación de servicios con terceros”, por lo que se inserta el Anexo 3 “Propuesta Económica” para mayor referencia:

INGENIERIA DE SISTEMAS SANITARIOS
Y AMBIENTALES S.A. DE C.V.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CEAJ-DG-DSOPT-OFCIO-157A/2024

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

ANEXO 3
“PROPUESTA ECONOMICA”

GUADALAJARA JALISCO, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2024.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
PRESENTE.

AT N° UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA CEAJ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	CANTIDAD MÉTRICO TRABAJA	PRECIO UNITARIO POR MÉTRICO CÉMETRO ANTES DE IVA	SUB-TOTAL	COSTO POR MÉTRICO SÚBSECTORES DE IVA	SUB-TOTAL
QUINCIA	CONTABILIZACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5 UBICADA EN LA ZONA DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUACALCATE DE ZARAGOZA.	DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DEL 2025	1,240,000	7.90	9,796,000.00	11,875,200.00	11,875,200.00

CANTIDAD CON LETRA: (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IVA.

CONDICIONES DE PAGO: EN MONEDA NACIONAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, PREVIA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA CEAJ, PREVIA SOLICITUD (ACOMPañADA DE LA O LAS CONDUCENTES ÓRDENES DE COMPRA) Y VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA CEAJ (COMO ÁREA REQUERENTE Y ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, Y COMO ÁREA SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS).

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PRECIOS COTIZADOS SON BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS FIJOS HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

Teléfono No. 302 Col. Mitras Centro, C.P. 64460 Monterrey, N.L., México. T: (81) 8348 1755 - 8347 2015 F: (81) 8348 7078
www.issasa.com.mx

INGENIERIA DE SISTEMAS SANITARIOS
Y AMBIENTALES S.A. DE C.V.



MANIFIESTO QUE LOS PRECIOS COTIZADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA SERÁN LOS MISMOS EN CASO DE QUE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, OPTE POR REALIZAR AJUSTES AL MOMENTO DE ADJUDICAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN.

AYUNTAMIENTO

Humberto Ríos Maldonado

HUMBERTO RÍOS MALDONADO PEQUEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERIA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Teléfono No. 302 Col. Mitras Centro, C.P. 64460 Monterrey, N.L., México. T: (81) 8348 1755 - 8347 2015 F: (81) 8348 7078
www.issasa.com.mx

V. PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (PROVEEDOR).

Para efectos de esta contratación se cuenta con la propuesta del proveedor denominado INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., el cual proporciona los datos consistentes en:

Domicilio Fiscal: Torreón número 302 trescientos dos, en la Colonia Mitras Centro, en el Municipio de Monterrey, N.L., C.P. 64460.

R.F.C. ISS801202G42

RUPC: P34087

Teléfono: (81) 83472013/83472016

Correo electrónico: direccionproyectos@issasa.com.mx




Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFCIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

**VI. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN SU EXCEPCIÓN, ASÍ COMO
LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.**

Conforme al artículo 1 numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente Adjudicación Directa, se realiza con base a los siguientes principios:

Legalidad. Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

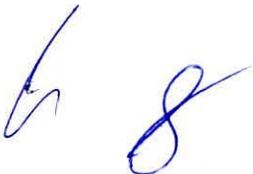
Honestidad. Los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones.

Eficacia. En virtud de la necesidad que tiene la Entidad para la contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”.

Eficiencia. Toda vez que la empresa INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., cumple con lo requerido por la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ, para contrataciones por caso FORTUITO o DE FUERZA MAYOR para brindar el servicio requerido.

Economía. La propuesta económica que presentó la empresa INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado para la partida en cuestión.

Racionalidad. Parte del principio económico de que los recursos son escasos y las necesidades son ilimitadas; además de que con la contratación del servicio se conseguirá el bien común de un sector de la sociedad Jalisciense.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

Austeridad. Este proceso de adjudicación directa cumple con este principio, ya que la propuesta de la empresa INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., está dentro de los parámetros técnicos requeridos y está dentro de la suficiencia presupuestal.

Transparencia. La selección del proveedor de los servicios, se hace con base en criterios objetivos y de transparencia, considerando siempre las condiciones del caso, el equilibrio adecuado en las relaciones de intercambio y demás variables que sean pertinentes, promoviendo cuando las circunstancias lo exijan o permitan, procesos de contratación que garanticen la selección objetiva.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de que la propuesta del prestador de servicios proporciona las mejores condiciones para cubrir la necesidad solicitada por la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ, conforme a lo previsto en los artículos 47 puntos 2, 3 y 4, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”, se emite la siguiente:

FACTIBILIDAD:

ÚNICO. Considerando los antecedentes, justificación, motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen de factibilidad, con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO “CEAJ”, designado con fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, atendiendo el procedimiento de contratación consistente en la ADJUDICACIÓN DIRECTA como caso de Excepción a la Licitación, se considera FACTIBLE la contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”, por un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$9'825,200.00 (Nueve millones ochocientos veinticinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**, conforme a la propuesta económica del licitante, detallado en el punto IV de este Dictamen, ya que se cuenta con el cumplimiento de los siguientes:

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

CRITERIOS

SOLICITUD DEL SERVICIO. El Titular de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ, solicitó la contratación para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”**, con base a lo ordenado en el numeral 1 fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”.

FACTIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. Esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, considera factible la contratación del servicio por Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación, conforme lo prevé el numeral 1 fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la empresa INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., es la única oferente que para este procedimiento de contratación que conforme a su cotización y propuesta cumple con los requerimientos técnicos, económicos, administrativos y legales, quien a su vez cuenta con la experiencia acreditada ante la CEAJ, tal y como en la especie acontece.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. Se cuenta con el presupuesto requerido para esta contratación en la partida presupuestal 3992 “Subcontratación de servicios con terceros”, según lo manifiesta el Titular de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, con el oficio número CEAJ/DPGR/SPPP/882-A/2024.

PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA. Fundada y motivada conforme al criterio establecido en el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 y 100 de su Reglamento; y el diverso 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; en el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA número CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024 suscrito por mi conducto como Director General de este Organismo Público Descentralizado en acompañamiento del Director de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ como área requirente del servicio, para la no celebración de Licitación Pública para la contratación por Adjudicación Directa con la cual se obtienen las mejores condiciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Estado, ha quedado autorizada la procedencia de la

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFFICIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

excepción a la Licitación Pública para la contratación en la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”**; razón por la que:

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es legalmente competente y cuenta con las facultades y atribuciones para la AUTORIZACIÓN de la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, según lo establecido en la designación de fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”.
- II. Que se cuenta con el presente dictamen en que consta el sustento, en el que se funda y motiva la presente contratación.
- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de esta Adjudicación Directa como caso de excepción de la licitación pública, la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, ha manifestado con el oficio número CEAJ/DPGR/SPPP/882-A/2024, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación por Adjudicación Directa, como lo solicita el Director de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento.
- IV. Que la propuesta del licitante denominado INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los Términos de Referencia que la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ como área requirente consideró para la contratación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”**, según lo ha manifestado el Titular mediante el oficio DSOPT/165-A/2024.

Con base a todo lo expuesto con antelación, es procedente **AUTORIZAR Y SE AUTORIZA** la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, acreditada y sustentada

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFCIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

en el caso fortuito o fuerza mayor, para la contratación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”**, con apego a lo establecido por los artículos 47 puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4, y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ, y a su anexo de ESTRATIFICACIÓN vigente, que a la letra dicen:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

... “Artículo 47.

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, **los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.**

3. El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente.

4. La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

(...)

Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

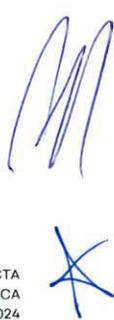
(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

2. Los entes públicos a través de sus unidades centralizadas de compras y las áreas requerientes respectivas deberán llevar un registro de investigación de mercado de los bienes y servicios susceptibles de ser identificados bajo el supuesto de operación por asignación directa.

(...)

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.” ...

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

... **“Artículo 99.** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerientes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

Artículo 100. En caso de que el titular de un ente público autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.” ...

Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CEAJ.

... **“Artículo 28.**

(...)

Excepcionalmente, el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa cuando se cumpla cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFFICIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

la Ley y observando lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 103 del Reglamento.

(...)

ANEXO DE ESTRATIFICACIÓN de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CEAJ.

Montos o partir de los cuales se llevaron o cobo las contrataciones afectando el fondo resolvente, así como mediante licitación público sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

Procedimiento	De	Hasta
Por fondo revolvente	\$0.00	\$50,000.00
Licitación Pública sin concurrencia	\$50,001.00	\$700,000.00
Licitación Pública con Concurrencia	\$700,001.00	EN ADELANTE

Los montos establecidos en la tabla anterior, son el resultado que conforme o los factores establecidos en el artículo 15 del Reglamento de lo Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultaron de lo sumo de los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del Presupuesto de Egresos poro el ejercicio fiscal 2023, publicado el día 1 diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y aprobados por su Máximo Órgano de Decisión del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco en mención, en su primero sesión ordinaria celebrado el día 10 de enero del 2023.”...

Así pues, esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco:

RESUELVE

PRIMERO. El Licitante denominado INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado realizado por la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento en su carácter de área requirente de los servicios de esta contratación; por lo que, se resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la contratación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”**, de



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

conformidad con los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 2 y 4, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; por un monto **de \$9'825,200.00 (Nueve millones ochocientos veinticinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**

Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA PP5”
PLAZO		1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025
ÁREA RESPONSABLE Y DEL SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA CEAJ

Así como a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia, su propuesta (Técnica y Económica), lo que se establezca en el contrato y/o la o las órdenes de compra que se suscriban, respectivamente.

El licitante Ingeniería de Sistemas Sanitarios y Ambientales, S.A. de C.V., conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **si** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar.

SEGUNDO. Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la o las órdenes de compra, con el licitante Ingeniería de Sistemas Sanitarios y Ambientales, S.A. de C.V.; obligándose el adjudicado, a formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Adjudicación Directa, las





**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFCIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme a este Dictamen de Procedencia, y su propuesta técnica y económica, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones, características y condiciones solicitadas por la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento como área requirente. En caso de incumplimiento por parte del licitante Ingeniería de Sistemas Sanitarios y Ambientales, S.A. de C.V. a los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, se le harán efectivas las sanciones previstas en la Ley y su Reglamento, y el contrato que se suscriba.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen de Procedencia y Autorización para la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, al proveedor denominado Ingeniería de Sistemas Sanitarios y Ambientales, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, para que acuda ante la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la Avenida Alemania 1377, en la colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 4419, para efectos de llevar a cabo la formalización del contrato, y en su caso de la orden u órdenes de compra respectivas.

CUARTO. Con base al artículo 52 de la Ley, se verificó en la página <https://compras.jalisco.gob.mx/proveedores/sancionados> si el licitante al que se le adjudican las partidas de este proceso de contratación, se encuentra inhabilitado, a lo cual el sistema arrojó que no existen proveedores sancionados bajo ese nombre, tal como se muestra a continuación:



QUINTO. Se señala la Oficina del Titular de la Unidad Centralizada de Compras (Subdirección de Servicios Generales) de la Dirección de Administración de “LA CEAJ”, ubicada en la finca marcada con el número 1377 de la Avenida Alemania, en la Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, para la formalización del contrato, y en su caso de la orden u órdenes de compra respectivas.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DSOPT-OFICIO-157A/2024**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA PP5”**

SEXTO. Se ordena informar al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de esta Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, en la sesión inmediata siguiente.

Así lo resolvió el Titular de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en conjunto con el Titular de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de la CEAJ, quienes firman, autorizan y dan fe.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, 27 de diciembre del 2024.



M. en C. Mario López Pérez
Director General de la CEAJ



Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún
Director de Saneamiento y Operación de
Plantas de Tratamiento de la CEAJ
Área Requirente